

*Defensa cristiana católica de la Constitución
novísima de España.*

FELICITACION Á MÍ MISMO.

Que se me escuse, Señores: que se me perdone si interrumpo el hilo de lo que iba tratando. No me negaré á continuarlo si fuese del agrado, ó de cualquiera modo útil á mis semejantes. Pero ¿quién podrá resistir á la dulce satisfacción de poder felicitarse á sí mismo? ¿No tenemos todos un poquito de amor propio? Y mas que un poco tambien. Y así es necesario para dar impulso á nuestras operaciones. Los mismos Santos pienso yo que lo han tenido. Y segun entiendo, no lo prohíbe el Evangelio. Prohíbe precisamente lo que nos impide la egecucion de obligaciones mas urgentes ó sublimes. Entonces es cuando nos negamos á nosotros mismos, y marchamos al tenor de la doctrina revelada. ¿Por qué pues no me será lícito felicitarme y aplaudirme de ver realizado un triunfo que apenas podia prometerme, y que solo preveía como en sueños, y desde muy lejos? Pues en efecto, señores, quienes quiera que sean Vmds. los que lean este miserable papelucho, digo que en efecto gané el pleito, y que lo he ganado sin apelacion y con las costas. Porque ¿qué es lo que yo habia dicho? ¿Qué habia prometido? ¿Qué objeto me habia propuesto? Pregunte cada uno á su memoria, y hallará que dije que si no se establecia un género de tribunal para contener el abuso que se haria y se empezaba ya á hacer de la libertad de imprenta, se seguirian los inconvenientes que alli insinué, ú otros equivalentes. Espresé ademas que la imprudencia, la fogosidad, y acaso tambien la impericia de algunos papelonistas, aunque como todos nos gloriamos, así se lisonjeen tambien ellos de amantes y celosos de nuestra sábia Constitución; el hecho es que se propasan de manera que la perjudican gravemente, y podria llegar el caso de que la hicieran odiosa. Y por eso en última resolucion me habia propuesto, me propongo, y continuaré mientras pueda y me sea

permitido, en defenderla de tales agravios y ultrages, aunque solo por lo respectivo á religion y buenas costumbres. Esto ha sido el todo de mi intencion. ¿Y no he ganado ya el pleito? Sí, señores, ya pasó en autoridad de cosa juzgada. ¿Por qué pues no me felicitaré, y no me dará á mí mismo algunos parabienes? De otra manera sucediera que hallándome tan aislado á causa de mi edad avanzada, de mi situacion y de mi estado, no se encontraria alguno que por hablar á lo menos me diese esta complacencia. Y asi esperimento que sentido á un lado de un camino pasagero, rara vez transita alguno que se tome la pena de decirme: ¿Qué haces aquí majadero? Vamos pues al hecho.

Está establecido el tribunal que deseaba; y se le ha impuesto el nombre de Junta de Censura con gran propiedad. Y si estaba como inerte, ya las Cortes han tratado de darle impulso y actividad. Veo que se han cumplido en parte mis votos, y que se cumplirán enteramente, si Barrabas no lo enreda. En la gaceta del Gobierno del jueves veinte de julio ya se dice que se remitió á la comision de libertad de imprenta una consulta del juez de primera instancia don Francisco Asin sobre puntos relativos á dicha comision. ¡Hola, hola! me dije yo á mí mismo habiéndolo oido leer: con que ya tenemos que dan algo que pensar y que hacer los que abusan de ella. Pero eso es poco. Pasemos mas adelante. En el mismo periódico del sabado veinte y dos de este mismo mes se refiere que el señor Martinez de la Rosa hizo presente que la comision de libertad de imprenta estaba trabajando un reglamento acerca de ésta; y que por él recibirian alguna alteracion las juntas de censura. Y en esto tambien se descubre que va poniendo en cuidado el asunto. Y se aumentará este cuidado mientras que se metan á hablar los que cumplieran mejor con su obligacion si se estuviesen punto en boca. En el mismo periódico y número se refiere que el señor Moreno Guerra dijo que la gaceta del dia equivocaba totalmente la discusion del anterior, suponiendo haberse hablado en ella sobre si la Constitucion ponia ó no ponia trabas á la administracion de justicia. Y en esto se ve que ya se ha dudado sobre si la misma gaceta de la corte imputaba á nuestra Constitucion un vicio tan enorme. Y supuesto que la gaceta del gobierno se atreviese á tanto, ¿á qué no podrán atreverse las gacetas provinciales? Y se añade que el señor Vicepresidente contestó, mas no negando el hecho, sino diciendo que

en aquella gaceta el artículo de Cortes no era artículo de oficio; y en ello parece se indicó que en estos particulares podía el redactor engafiarse, y en algun modo mentir; y que en consecuencia estaba en la libertad de cada uno impugnarle ó dementirle, segun los fundamentos que tuviese para ello. ¿Y tendrán mas privilegio las gacetas provinciales, formadas, por decirlo así, debajo de una caperuza? Por ésta, y con infinita mas razon, se añade que el señor Tapia espresó que en la gaceta el artículo de Cortes no era de oficio; que la sesion la redactaba un taquigrafo, quien no era estraño cometiese algunas inexactitudes por no oír bien á veces; y por último, que no teniendo un carácter oficial dicho artículo, no podian ser responsables de los indicados defectos ni el ministerio ni los redactores. Y en conformidad á esto tampoco yo he dicho que los particulares periodistas ó papelonistas sueltos sean responsables de las patrañas que les escriben ó cuentan, como no intervenga indiscrecion ó ligereza en publicar lo que se oponga en algun modo ó á nuestra santa religion ó á las costumbres cristianas. Y esto se verificará mas facilmente si cada uno se contiene dentro de los límites de su profesion y de sus alcances. Y últimamente, en la misma gaceta se refiere que el señor Vitorica, citando una proposicion que se le habia equivocado en el diario de Cortes, añadió: *que no la habia reclamado por conceptuar que eran bagatelas de que no debia hacerse caso*. Y si esta máxima subsiste, como pienso que debe subsistir, y se deja á los papeluchos volantes en manos de tantos hombres sabios y piadosos como hay y se han estado callados hasta ahora, presto darán cuenta de ellos, y los reducirán á su obscuridad primitiva. Ya ha empezado á abatirlos un cierto *Despreocupado*. Y tambien he oído decir lo mismo de otro que se ha puesto en *Centinela*. Los contrarios les ministrarán armas suficientes: ellos quizas se destruirán á sí mismos, ó ahorrarán mucho trabajo. Porque véase aqui lo que ya dice uno de ellos, y que no es de los vulgares, sino antes bien de los mas sabios y elocuentes, de los mas acreditados. Se intitula el *Conservador*, y en el núm. 112, que es el único que he visto, y que me han franqueado para leerle, y nada mas, pone un artículo con un título gracioso. Le intitula *Chismografia*. Conviene copiarle para inteligencia de todos, y en prueba de lo que iba diciendo. Dice así: "El Universal (acerca de un artículo de este periódico tengo mucho, y mucha gana de hablar), el Universal ha cegado

„desde que trata con marqueses.—Luego andará en bombé,
 „y los números servirán para formar los toldos de la carrera.
 „Los Periodico-manos tragan en el día mas bilis que nunca:
 „toda su ganancia la emplean en tártaro hemético. ¿Quién
 „les mandó meterse en el atolladero?—A qué huele el ham-
 „bre? preguntaba ayer uno. Pregúnteselo Vmd. á la Ley, res-
 „pondió otro.—Cabizbajos y alicaídos paseaban ayer unos
 „sugetos. Quiénes son aquellos melancólicos? pregunté. Pe-
 „riodistas que concluyeron su oficio.—El editor de la Misce-
 „lánea *no lee papelitos*, sino tomos en folio. ¡Tal es su cien-
 „cia!!!!” En esto solo se entiende la refñida cachetina que
 traen ya estos señores entre sí. Y se entenderá mas bien todavía
 añadiendo lo que en este mismo periodico se dice en el artí-
 culo intitulado *variedades*, debiendo haberlo insertado en el
 que tituló *chismografía*. Menciona pues *injurias atroces* con-
 tenidas en el de la *Ley*. Menciona *injustas acusaciones* de los
 editores del Universal en el número 63, y dice que *juzga*
sinistramente de las miras ocultas que mueven sus plumas:
 llama *bárbaro* el artículo publicado en la *Ley*, núm. 29. Dice
 tambien que aunque pudiera pedir reparacion, no quiere con-
 ceder á los tribunales el derecho de humillar á sus contra-
 rios; como si acaso los tribunales estuviesen dependientes de
 su comision para contener los escesos de los periodistas. Y
 confiesa, en fin, que escribió un artículo intitulado *Lección*
á las Cortes; y piensa que á nadie ha ofendido en eso. ¿Tie-
 ne acaso título de maestro de aquel augusto Congreso? Y á
 vista de todo esto, ¿dejaria yo de felicitarle, y dar por no
 mal empleado mi trabajo? ¿No podré lisonjearme de algun
 modo de que no ha sido vano mi proyecto? Estamos, no hay
 duda, estamos en el caso de multiplicar las defensas cristia-
 nas católicas de la novísima Constitucion de España, mien-
 tras que las Cortes toman el tiempo y medidas necesarias para
 ponerla á cubierto de los estravíos de muchos papelones y
 diarios que la ofenden; y en el de avisar á los católicos sen-
 cillos que no se dejen trastornar el seso con pensamientos
 indiscretos, ideas, proyectos y máximas impertinentes que
 mezclan los escritores en ellos.

En este mismo número del *Conservador* hallamos esto. En-
 tre las noticias que en él comunica, dice que no cree fuera de
 propósito insertar un trozo del *Constitucional Español* que se
 publica en Londres, sobre las excomuniones. ¿Con que será á
 propósito y oportuno ir á buscar á Londres, y á un perio-

disto de aquella capital la doctrina moral y canónica sobre esta materia? A este paso es muy temible que dentro de poco venga alguno que quiera resolver con la doctrina de Confucio las cuestiones acerca del orden Episcopal. Entre tanto yo pregunto: ¿los Redactores de aquel periódico son católicos, ó no lo son? Respóndame lo que quiera: ¿no tenemos en nuestras bibliotecas tirados por los rincones, ó destinados á despachar cuartos de balsalicón en las boticas innumerables teólogos y canonistas, que dicen de la excomunion cuanto hay que decir, y mas que pueda enseñarnos, sea el periodista ingles, ó sea el Conservador Matritense? ¿Acaso ignoramos en España que la excomunion debe usarse con una extrema economía, siendo, como es, la última y mas rigorosa pena que puede imponer la Iglesia? ¿Ignoramos que en diferentes tiempos y paises, ó diferentes prelados, porque al fin son hombres, han abusado de su facultad fulminando excomuniones por motivos bien ligeros ó fuera de tiempo? ¿No está bien censurado esto en centenares y en millares de libros de derecho canónico y de teología? ¿Necesitábamos irlo á estudiar en el periodista ingles, ó en el *inimitable filósofo que nos ha dado el ensayo sobre la historia general y las costumbres de las naciones*? Sin embargo, nos dice el Señor Conservador que este filósofo es el primero (buena va la historia) que ha pintado con gran valentía la atrocidad de semejantes empresas (la de excomulgar magistrados, y aun soberanos). ¿Por cuánto no era un filósofo á quien se nos enviaba para aprender la doctrina cristiana! Vaya el señor Conservador, si no quiere á la biblioteca Real ó Nacional, á las de los conventos de la corte, y encontrará carros de libros antiguos y modernos en que se declama fuertemente contra el abuso de fulminar excomuniones sin causa bastante para ello. Vaya á los tribunales, y encontrará expedientes sobre recursos de fuerza en esta materia, y verá que la entendian tanto los jueces, como los prelados, y que por lo mismo habia cuestiones en los lances complicados. Yo por ahora le suplico que vea en san Pablo la causa que estimó bastante para una excomunion terrible. Le suplico ademas que considere que la excomunion es una pena que se impone por los motivos de verdadera caridad: es á saber, para que el delincuente se confunda, se contenga y se arrepienta, y volverle luego á recibir al ósculo de la paz. Que reflexione tambien que la excomunion se fulmina contra el que contumaz despues de las caritativas moniciones es reputado incorregible. Y últimamen-

te, según yo ideo la materia, y he tratado de explicarla algunas veces, la Iglesia y sus prelados á nadie excomulgan de ordinario, sino al que se excomulga á sí mismo. De modo, que hablando propiamente es lo mismo que declararle excomulgado. Es como decir, que él es el que se ha despedido, se ha salido y apartado por su crimen y contumacia de la cofradía, de la corporacion y comunión de los fieles; y que eso supuesto se le declara excluido ó apartado; y que en consecuencia no debe participar de los bienes espirituales del cuerpo á que no está unido. ¿Qué le parece á V., Señor Conservador, de esta explicacioncita en romance de la santa y tremenda excomunion? Ni soy filósofo, ni soy inglés, y así se estimará en muy poco: como bodiguillo hecho en casa.

Pero me dirá V. acaso que su cuestion y la del periodista anglicano solo es sobre ¿si en la Iglesia hay facultades para excomulgar á un magistrado, y aunque sea á un soberano? ¿Y quién soy yo para decidir este punto? Ya me guardaré bien de ello; pero me llevará V. á bien que proponga algunas breves reflexiones, y el concilio de los periodistas, ó cada uno por sí resolverá lo que guste. Distingamos desde luego entre soberano y magistrados, porque la diferencia es muy grande. Y en orden á estos segundos, ¿á quiénes debemos reputar por tales? Porque yo entiendo que también el alcalde y regidor de Zaratan son magistrados. ¿Y á estos tampoco podrá excomulgarles ni obispo ni papa, supuesto el delito y contumacia que mereciese excomunion, á no hallarse revestidos de aquella autoridad? Pues pasemos á otra cosa mientras V. me clasifica los magistrados inexcomunicables. Yo pienso que la cuestion sobre si un soberano puede ó no puede ser excomulgado, no es tan escandalosa, ni que la simple duda sea una rebelion manifiesta como V. nos dice. De Dios, del mismo omnipotente Dios preguntamos y disputamos si puede ó no puede esto ú lo otro, sin que su divina Magestad nos lo cuente por agravio: y es porque el *utrum* á nadie ofende: solo la resolucion podrá ofender. También le hago á V. presente que la cuestion no tiene ya lugar entre nosotros. En el dia todos decimos, y hasta los niños aprenden en el catecismo político, que la soberanía esencialmente reside en la Nacion. Pues la Nacion bien sabe V. que nosotros y todos nuestros libros dicen que no puede ser excomulgada. Luego, ¿para qué embarazarnos en una cuestion inútil? Está muy de sobra ese parrafito en el diario, y si eso no obstante quiere V. resolverla espe-

culativamente, pienso que deberá considerar que la excomunião no priva del trato necesario á un padre de familias para gobernar la suya; y por lo mismo ni tampoco á un Soberano para gobernar su reino. Y si V. hace toda la fuerza en el desdoro que se le seguiria al soberano, éste es consecuencia de la culpa, y no de la pena, y en especial de una pena casi momentanea, y que solo dura mientras el paciente quiere. En cesando éste de ser contumaz, luego se le levanta la pena. Otra cosita me ocurre; ó estaban todos los súbditos del mismo parecer y voluntad que su soberano, ó no lo estaban: si lo estaban, ninguna insubordinacion ni desdoro podrá seguirse de la excomunion; y si no lo estaban, ya antes de ella estarían escandalizados de su proceder, y balancearia el respeto que le profesaban. Mas: no hemos de considerar las circunstancias y modos de pensar de nuestros tiempos como los de los tiempos pasados. Sucedia entonces que un Rey se apartase de su legitima esposa, y que pública y solemnemente se tomase otra, y sin hacer tampoco escrúpulo de que fuese parienta inmediata. No por eso dejaba de mandar como rey, ni los súbditos de obedecerle como tal. Era precisa la excomunion en este caso: y tampoco era siempre respetada. A fuerza de repeticiones se solia conseguir la enmienda; ¿y podremos ahora temer un caso tal? Asi yo imagino, bajo la corrección de los sabios, que las circunstancias de los casos, mas bien que nuestras especulaciones, podrian resolver la cuestión si hubiese lugar á ella. Porque ello al fin es que las leyes de la Iglesia se ha juzgado que comprenden á los soberanos, y por consiguiente tambien deberemos persuadirnos que les comprendan las penas anejas á ellas. Y lo que no puede parecerme bien es que estas cuestiones se ventilen en gacetas y diarios. No pueden menos de perjudicar á las costumbres. Y para concluir este punto, me parece positivamente mal que se diga que los primeros cristianos no se creyeron autorizados para excomulgar á los Tiberios, á los Neronos, á los Claudios, y en fin, á los Constancios, aunque eran hereges. Por lo que toca á los tres primeros, era escusado nombrarlos. ¿Qué autoridad tenia la Iglesia sobre ellos? ¿Cómo habia de arrojar de su seno á los que nunca entraron en él? Y por lo que toca á los Constancios y otros hereges, ya sabe el señor Periodista que hay diferentes egemplares que no necesito yo citar; pero ninguno se podrá citar de que la Iglesia en las públicas oraciones y congresos recitase los nombres de los que públicamente se ha-

bían declarado hereses ó perseguidores; aunque si se hiciese oracion privada y secreta por ellos. Y con estas mis superficiales reflexiones, ya que no ilustre al sabio Periodista, podré á lo menos tener advertidos á los católicos piadosos que lean con discrecion los papelones hasta hoy corrientes. Nuestra sábia Constitucion que sostiene poderosamente la Religion católica apostólica romana, no aprueba todos los discursos que se contienen en ellos. Espero que las Cortes nos darán presto todas las lucés necesarias para conducirnos sobre el punto. Y esto si acaso no sucede lo que ya en nuestros dias ha sucedido dos veces: que se prohiban enteramente gacetas y gacetillas, exceptuada la de la corte, y un diario reducido á sus términos propios. Se ahorrará dinero y tiempo.

P. D. Tambien ha llegado á mi mano una carta de Fr. Antolin Cantalaro, sin cruz y sin fecha. Esta segunda no puede ser muy atrasada, y en orden á la primera no la necesita, porque el autor no debe estar muy bien con ella: por lo menos con la que trae el pobre acuestas, si es fraile realmente, como dice. Pretende la supresion ó extincion de todas las órdenes regulares. Y sobre este punto ni le contradigo ni le apruebo. Solo digo que las razones en que funda su pretension son tan sabidas, que ya no se encuentran sino en los papeles que vamos arrojando cada dia al basurero. Dice que en los primeros siglos subsistió fervorosa la religion sin monges y sin mendicantes. ¡Valiente descubrimiento! Reduzca la Iglesia á aquel ser primitivo, y veremos lo que queda. Que se anden el sucesor de san Pedro y de los demas apóstoles de montera y capa parada enseñando el evangelio por las casas particulares, y esto muy de rebozo, y contentándose con la limosna gratuita que les dieran, y entonces, segun su opinion, irá bien gobernada la Iglesia y el mundo. Y si añade que hay injusticias en las órdenes regulares, y que los mandones ó administradores de lo temporal se devoran ó se embolsan los sudores de los otros: á buena parte se viene con esas noticias. Le escribiera un tomo en folio sobre la materia. Mas ¿qué se sigue de ahí? Que siempre es necesario estar conteniendo abusos que nacen, y reformando otros que empiezan á radicarse. Y qué mientras no vengan los ángeles á ser frailes, siempre hubo, y siempre habrá que reprimir ó reformar. Y esto juzgo bastará para que ninguno gaste el tiempo en leer, ni el dinero en comprar tal papelucho sin provecho (y algo mas) de su alma.

Valladolid: Imprenta de Roldán, año de 1820. 303572